

**SEÑOR JUEZ DE CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E.S.D.**

**REF:** Acción de Tutela contra la valoración de antecedentes para proteger el derecho a la igualdad, al debido proceso y a la seguridad jurídica en el acceso a la carrera administrativa por mérito en el concurso de méritos “SUPERINTENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO” para el cargo de Técnico Administrativo (OPEC 199011), Código 3124, grado 16.

---

**I. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE, ACCIONADOS Y OBJETO DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante:**

DEISY ANDREA CHAPARRO SALAZAR

**Accionados:**

UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

DEISY ANDREA CHAPARRO SALAZAR, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y al amparo del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992 y demás normas concordantes vigentes y aplicables, con el debido respeto, acudo ante su honorable despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA contra la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales vulnerados, a saber:

- **Igualdad** (Art. 13 de la Constitución)
- **Debido Proceso** (Art. 29 de la Constitución)
- **Seguridad Jurídica en el Acceso a la Carrera Administrativa por Mérito** (Art. 40 numeral 7 y Art. 125 de la Constitución)

---

**II. ANTECEDENTES Y HECHOS**

1. El accionante participó en los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional con Inscripción No 720851063 para el cargo de Técnico Administrativo, OPEC 199011, convocado por la CNSC del concurso en mención, para el cual se exige los siguientes requisitos de estudio, experiencia con sus respectivas equivalencias publicadas en la plataforma SIMO:

## Requisitos

**Estudio:** Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: DISEÑO ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES.

**Experiencia:** Seis(6) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA,  
O, Seis(6) meses de EXPERIENCIA LABORAL

Equivalencias <span style="float: right; border: 1px solid black; padding: 2px;">x</span>	
Estudio/Experiencia	Es equivalente a
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por	Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido por	Tres (3) años de experiencia relacionada
Un (1) año de educación superior por	Un (1) año de experiencia, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller
Un (1) año de educación superior por	seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller

Dicha opec en su modalidad considera las siguientes pruebas a aplicar establecidas mediante el acuerdo No 62 del 13 de julio de 2023; por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2504 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS” Capítulo V , artículo 16:

**TABLA No. 4**  
**PRUEBAS A APLICAR PARA NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIALEN LAS MODALIDADES DE**  
**ASCENSO Y ABIERTO**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	80%	70.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	10%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	N/A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

Pruebas con las que la accionante obtuvo unos resultados parciales de 88.67 en competencias funcionales (80%) y 94,91 en competencias comportamentales (10%).

En la etapa de Valoración de Antecedentes se asignaron los siguientes criterios valorativos para puntuar la educación y experiencia según lo dispuesto en el anexo técnico que rige el concurso de superintendencias:

### 7.3. Nivel Técnico:

#### 7.3 Nivel técnico:

Educación Formal:

Tecnológica	Técnica Profesional	Especialización Tecnológica	Especialización Técnica Profesional
20	15	10	5

Nota: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder 20 puntos.

#### c. Empleos del Nivel Técnico

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	10	20	5	5	20	100

Para esta etapa de Valoración de Antecedentes equivalente al 10%, la accionante obtuvo una puntuación de 5.0 que equivale al 0,5 para una puntuación total 80,92.

- El accionante presentó en la plataforma del SIMO reclamación con radicado Nro. SIMO 953835071 el día 07 de enero, solicitando el reconocimiento y respectiva valoración de su título de Especialización Tecnológica en Sistemas Avanzados de Producción y experiencia relacionada en la valoración de antecedentes.

3. El Anexo Técnico permite la valoración de estudios adicionales dentro del mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) exigido por la OPEC. En este sentido, el accionante presentó una especialización tecnológica en Sistemas Avanzados de Producción, la cual cumple con este criterio tal como lo demuestra el documento del SNIES emitido por el Ministerio de Educación presentado por el accionante mediante reclamación.
4. La respuesta a la reclamación presentada por el accionante indicó inicialmente que el título de Especialización Tecnológica en Sistemas Avanzados de Producción no correspondía al cargo por falta de relación, y luego cambió el argumento afirmando que dicho título no se encuentra descrito en la OPEC para otorgar puntaje. Este cambio de criterio genera inseguridad jurídica, pues primero se negó el puntaje por una razón (falta de relación) y, una vez demostrada la correspondencia al NBC de Ingeniería Industrial mediante el documento del SNIES, se negó por una razón diferente, no prevista en la OPEC.
5. Con respecto a la experiencia laboral, para el cargo se exige un mínimo de 6 meses de experiencia relacionada. El accionante cumple con la experiencia mínima al aplicar la tabla de equivalencias publicada en la OPEC 199011; con la cual su título de Tecnóloga Industrial equivale a 1 año de experiencia relacionada. Esto significa **que 6 meses de dicho año se usaron para cumplir el requisito mínimo y, en consecuencia, deberían ser valorados los otros 6 meses que le otorgan la tabla de equivalencias como experiencia adicional en la etapa de VA.** Sin embargo, la Universidad Libre respondió que las equivalencias son aplicables únicamente en la Etapa de Valoración de Resultados del Mérito (VRM) cuando el aspirante no cumple en forma directa con el requisito mínimo, adoptando una interpretación restrictiva que vulnera el debido proceso, desconociendo los otros 6 meses deberían ser valorados en VA y para los cuales:

La fórmula establecida en el Anexo Técnico para empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses es:

**Puntaje de experiencia adicional = (Total de días adicionales certificados × 40) / 360.**

Así, para 6 meses adicionales (aproximadamente 180 días), el cálculo es:  $80 \times (40/360) \approx 20$  puntos.

6. Dentro del ámbito de la doctrina de la administración pública, se ha difundido un video en la plataforma Construyendo Méritos: <https://www.youtube.com/watch?v=gV-BBjDACko> en el que se ilustra la adecuada valoración de la experiencia adicional. Este precedente respalda la interpretación de los criterios de equivalencia, subrayando la necesidad de aplicar de manera objetiva y coherente los principios de igualdad, debido proceso y seguridad jurídica en la valoración de antecedentes y lo que evidencia que la interpretación adoptada en este proceso resulta contraria a la finalidad del instrumento de equivalencias publicado en la convocatoria.
-

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Constitución Política:** Se vulnera el derecho a la igualdad (Art. 13 de la Constitución) y al debido proceso (Art. 29 de la Constitución), al aplicarse criterios arbitrarios y contradictorios en la valoración de antecedentes, afectando la transparencia del concurso.
  2. **Normatividad del Concurso:**
    - Acuerdo 62 de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2504 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.”*
    - Anexo Técnico *“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN SUPERINTENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL”*
    - Guía de Orientación al Aspirante - GOA para la Prueba de Valoración de Antecedentes – VA, publicada el 30 de diciembre del 2024.
  3. **Principios de Seguridad Jurídica y Razonabilidad:** El cambio de argumento en la valoración por parte de la CNSC, al negar el puntaje por razones diversas a pesar de la evidencia presentada (documento SNIES y tabla de equivalencias), genera incertidumbre y vulnera el principio de igualdad en el trato a los aspirantes.
  4. **Precedentes y Doctrina Administrativa:** El análisis y difusión de casos en plataformas especializadas (por ejemplo, el video de Construyendo Méritos en donde se explica la forma correcta de aplicar las equivalencias en VRM y VA que puede ser consultado en la página Web: <https://www.youtube.com/watch?v=gV-BBjDACKo>), que demuestra que la aplicación de las equivalencias en la valoración de antecedentes debe permitir la consideración de la experiencia adicional, aun cuando parte de la misma se use para cumplir el requisito mínimo.
- 

### IV. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. **Reevaluación de la Etapa de Valoración de Antecedentes:** Se ordene a la CNSC realizar una nueva valoración de los antecedentes del accionante en el proceso de selección para el cargo de Técnico Administrativo (OPEC 199011).
2. **Reconocimiento de la Especialización Tecnológica:** Que se reconozcan los 10 puntos correspondientes a la especialización tecnológica en Sistemas Avanzados de Producción,

dado que cumple con el criterio del NBC exigido por la OPEC y lo certifica el documento del SNIES.

3. **Valoración de la Experiencia Adicional:** Que se reconozcan los 6 meses adicionales de experiencia relacionada (equivalentes a 180 días), otorgando los 20 puntos correspondientes conforme a la fórmula del Anexo Técnico.
4. **Ajuste del Puntaje Final y Protección de Derechos:** Que se ajuste el puntaje final del accionante, garantizando el respeto a los principios de igualdad, debido proceso y seguridad jurídica, al corregir la interpretación restrictiva que vulnera la aplicación objetiva de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
5. **Notificaciones:**  
Se notifique al accionante por el medio señalado en el numeral VI de este escrito, o a aquel que posteriormente se indique.

---

## V. PRUEBAS

Para sustentar esta acción de tutela, anexo las siguientes pruebas:

1. Reporte de inscripción al concurso de mérito de Superintendencias.
2. Cédula de ciudadanía.
3. Copia de acuerdo de la convocatoria y el Anexo Técnico del concurso, en donde se establece la fórmula de valoración de la experiencia y la tabla de equivalencias.
4. Documentación y certificados que acreditan estudios de Ingeniería Industrial. Tecnología Industrial y Especialización tecnológica, usados para VRM y VA del accionante.
5. Copia del documento emitido por el SNIES que certifica que la especialización tecnológica se encuentra dentro del NBC de Ingeniería Industrial.
6. Respuestas oficiales emitidas por la entidad (Universidad Libre) en relación con la valoración de antecedentes, evidenciando el cambio de criterio.
7. Referencia al video publicado en Construyendo Méritos: <https://www.youtube.com/watch?v=gV-BBjDACko>, que ilustra la aplicación de las equivalencias en concursos públicos.

---

## VI. NOTIFICACIONES

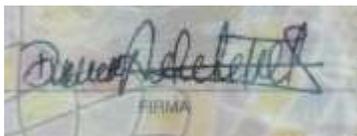
Para efectos de notificaciones, el accionante señala como dirección de correo electrónico: [deyand137@gmail.com](mailto:deyand137@gmail.com).

La COMISI'N NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC recibe notificaciones al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

La UNIVERSIDAD LIBRE recibe notificaciones al correo electrónico: [juridicaconvocatorias@unilivre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilivre.edu.co) y [diego.fernandez@unilivre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilivre.edu.co)

---

**Firma:**

A rectangular image showing a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Deisy Andrea Chaparro Saazar'. Below the signature, the word 'FIRMA' is printed in small, dark letters.

**DEISY ANDREA CHAPARRO SAAZAR**

**CC 52506621 Bogotá**

**Cel 31633233570**